

legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000, y con los requisitos exigidos por el artículo 449.1 de la propia Ley.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Alvarez Mata, cuyo actual domicilio es desconocido, expido el presente en Córdoba, a trece de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 643/2001. (PD. 1541/2002).

NIG: 4109100C20010023538.
Procedimiento: J. Verbal (N) 643/2001. Negociado: 4m.
Sobre: Desahucio por falta de pago.
De: Inmobiliaria Sevilla, S.A.
Procurador: Sr. Ignacio José Pérez de los Santos91.
Letrado/a: Sr./a.
Contra: Don Francisco Javier Cuadrado Nieto Aliseda.

EDICTO

Don Manuel Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado, a mi cargo, se siguen autos de Juicio verbal con el número 643/01-4m, a instancias de Inmobiliaria Sevilla, S.A. contra Francisco Javier Cuadrado Nieto Aliseda, en los cuales se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En Sevilla, a once de febrero de dos mil dos

El Ilmo. Sr. Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Sevilla, ha visto los presentes autos de J. Verbal (N) 643/2001, negociado cuarto, seguidos a instancia de Inmobiliaria Sevilla, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. don Ignacio José Pérez de los Santos91, contra don Francisco Javier Cuadrado Nieto Aliseda, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Ignacio José Pérez de los Santos91, en nombre y representación de Inmobiliaria Sevilla, S.A., contra don Francisco Javier Cuadrado Nieto Aliseda, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda que ocupa en C/ Hiniesta, número 16, 2.ºB, de esta ciudad, la cual deberá quedar libre y a disposición de su propietaria, con apercibimiento de ser lanzado y a su costa, si no lo verificare en plazo legal. El demandado abonará a la actora la cantidad de 446,04 euros (74.208 pesetas) como de rentas y cantidades asimiladas adeudadas a la fecha de la demanda, más las que por dichos conceptos se devengaren hasta el momento de la efectiva puesta a disposición de la actora del inmueble arrendado, incrementándose la cantidad resultante con el interés legal desde la fecha del emplazamiento, y todo ello con expresa condena en costas procesales al demandado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Cuadrado Nieto Aliseda, se extiende el presente en Sevilla, a quince de mayo de dos mil dos. La Secretario. El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 92/2001. (PD. 1549/2002).

NIG: 1102741C20014000133.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 92/2001. Negociado: M.
Sobre: Otorgar escritura pública.
De: Doña Milagros Navarro Serrano.
Procuradora: Sra. Galán Cordero, M.ª del Rocío.
Letrado: Sr. García Pozo, Francisco Javier.
Contra: José Romero Hormigo, Rosalía Graván Requino y Herederos desconocidos de don José Romero Hormigo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 92/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Milagros Navarro Serrano contra José Romero Hormigo, Rosalía Graván Requino y Herederos desconocidos de don José Romero Hormigo sobre otorgar escritura pública, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 12

En la ciudad de El Puerto de Santa María, a veinticinco de enero de dos mil dos; la Ilma. Sra. doña María Salud Ostos Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio ordinario, seguidas en este Juzgado bajo el núm. 92/01 a instancia de doña Milagros Navarro Serrano, representada por la Procuradora doña María del Rocío Galán Cordero y dirigida por el Letrado don Francisco Javier García Pozo, contra don José Romero Hormigo, doña Rosalía Graván Requino y sus herederos desconocidos, caso de haber fallecido los primeros, declarados en rebeldía; recauyendo la presente resolución en base a los siguientes...

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Rocío Galán Cordero, en nombre y representación de doña Milagros Navarro Serrano, debo absolver y absuelvo a los demandados don José Romero Hormigo, doña Rosalía Graván Requino, y sus desconocidos herederos para el caso de fallecimiento de aquéllos, de todas las pretensiones que en su contra se contienen en la demanda, con imposición a las actora de las costas procesales habidas...

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados José Romero Hormigo, Rosalía Graván Requino y herederos desconocidos de don José Romero Hormigo, extiendo y firmo la presente en El Puerto de Santa María (Cádiz), a trece de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.